

Coyhaique 23 de abril de 2024

A: Requerimientos RILes
Unidad de RILes
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

DE: Humberto Vidal Pacheco
Representante Legal
Soc. Comercial Inducar Ltda.

CARTA CONDUCTORA OBSERVACIONES PROGRAMA CUMPLIMIENTO

Junto con saludar, hacemos llegar nuestra observaciones al Programa de Cumplimiento, solicitadas, en Res.Ex.N°4/Rol F-081-2021.

1. Observaciones Generales al Programa de Cumplimiento.

- 1.1. Se eliminan las secciones asociadas a hechos infraccionales que no se han formulado en el presente procedimiento sancionatorio, así como todas las acciones presentadas en el Programa de Cumplimiento que no se implementaran.
- 1.2. Como se señaló en el PDC, nuestra empresa se encontraba tramitando la posible conexión a alcantarillado público, hoy podemos señalar, en concreto la materialización de un contrato con Serviu a treves de Oficio 998 (anexo 1) donde se establece el compromiso de Serviu, de modificar proyecto de alcantarillado referente a Proyecto Habitacional Chacra G, con el fin de generar factibilidad para que nuestra empresa se conecte a dicho alcantarillado.
- 1.3. Con el fin de establecer plazos concretos para generar el cambio de protocolo y disposición de nuestros riles, se sostuvo reunión el día jueves 18 de abril del presente año, con el Director subrogante de Serviu Región de Aysén, don Eduardo Navarro Carrasco y el encargado técnico don Arnoldo Villagrán, con el fin de solicitar plazos concretos y estado de ejecución de las obras referidas a Proyecto Habitacional Chacra G, que contemplarían nuestra conexión a alacantarillado, producto de esta reunión, se nos hizo llegar el Oficio 696 (anexo 2) donde se señala:

El proyecto de Loteo con Construcción Simultanea se encuentra en etapa de tramitación del permiso de edificación ante la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, el cual permitirá dar inicio a la ejecución de las obras y que se espera materializar durante el presente año 2024.

Respecto al cronograma de ejecución de obras, se puede señalar de manera preliminar que las obras de alcantarillado del proyecto de loteo Chacra G1, se encontraran ejecutadas en un periodo no menor a 5 años a contar de la fecha de inicio de obras.

Producto de que el terreno donde se encuentra nuestro punto de descarga, ya no pertenece a nuestra empresa, (se adjunta pantallazo de Tesorería General, donde se evidencia enajenación del bien), a pesar de que por acuerdo, podemos utilizar nuestro punto de descarga hasta la conexión al Alcantarillado público, no podemos continuar efectuando inversiones en dicho lugar, por lo tanto

lo propuesto en nuestro Programa de Cumplimiento presentado, que consistía en instalación de un estanque con aplicación de floculante y posterior aireación, queda obsoleto, así como todas las demás acciones que iban en relación con mejorar lo establecido en nuestro sistema de tratamiento de riles y posterior descarga en arrollo Sin Nombre.

Por lo anteriormente expuesto, fue que sostuvimos una reunión con el encargado de operaciones de la empresa Patagonia Sostenible, don Francisco Pezo, para solicitar una cotización para sostener un Contrato por convenio, con la empresa para retiro de nuestros riles y la entrega de un certificado de disposición final.

Con los antecedentes expuestos solicitamos como plazo de cumplimiento, de nuestro Programa de Cumplimiento, sea acorde al fin de obras de alcantarillado efectuado por Serviu, estipulado en 5 años desde el inicio de obras.

2. ACCIONES

Visto que el tiempo intermedio entre que se obtiene la revocación de la RPM N° 3221/2006 es considerablemente extenso, es que proponemos las siguientes acciones

2.1. Solicitud a Superintendencia de Medio Ambiente, de la eliminación de punto de descarga con sellado de este.

2.2 Solicitud a Superintendencia de Medio ambiente de la revocación del programa de monitoreo.

2.3. Retiro de nuestros riles por empresa externa, con la que se sostendrá un Contrato por Convenio, entregándonos un certificado de disposición final de nuestros riles, y con ello daríamos termino a las descargas en arrollo Sin Nombre. (Se adjunta Protocolo de ejecución en anexo 3 como también Protocolo de retiro por parte de la empresa)

2.4 Se continuará efectuado el reporte mensual, hasta la obtención de revocación del Programa de Monitoreo.

Dejamos en manifiesto que las acciones referidas en los puntos 2.1 y 2.2 se efectuarán una vez que se concrete la acción 2.3, referida a la contratación de empresa que retire los riles.

Sin más y esperando una buena acogida, saluda atentamente



Humberto Vidal Pacheco